

Colombia, la hoja cuesta menos de ocho dólares y no se lo recomienda para viviendas.



**Aguinaga:**

## Hay desinformación en varias comunidades sobre la Ley de Minería

**Guayaquil (CRE/EP)**

La ministra del Ambiente, Marcela Aguinaga, aseguró que existe desinformación en varias comunidades en relación a la Ley de Minería.

"En este país, la actividad que ha contaminado nuestras fuentes de agua es la pequeña minería, porque nunca hemos tenido grandes transnacionales como se habla y algunos pseudoambientalistas dicen que es así y eso no es verdad", expresó.

Estas declaraciones las hizo luego de que varias comunidades organizaran una marcha en rechazo a la Ley Minera, la semana pasada.

Aguinaga también indicó que la manipulación y la falta de información hacia estas comunidades han hecho que se distorsione la realidad de esta ley.

"Ecuador no puede cerrar

se a un tema de desarrollo productivo como es la actividad minera. Lo que hay que hacer es que al pequeño minero hay que darle la capacidad tecnológica para que haga el menor daño ambiental posible", explicó.

"Además, la reflexión que debe hacer Ecuador es que el proyecto de ley que se está presentando en este momento hace que la autoridad ambiental tenga competencia para regular estos temas en materia minera, cosa que antes no había y que nadie decía nada", añadió en declaraciones recogidas por la reportera de CRE Satelital, Jennifer Rodríguez.

A su vez, la Secretaría de Estado sugirió que se establezca un acercamiento entre el Gobierno y las comunidades a través de foros democráticos de discusión para aclarar la negativa de las agrupaciones sociales ante

los beneficios de esta actividad para el país.

**República del Ecuador**  
**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí**  
**SITUACIÓN JUDICIAL**

A los herederos presuntos, desconocidos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS así como a los posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

**ACTORA:** Reynelda Margot Ramos Campoverde  
**DEMANDADOS:** Herederos presuntos, desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y posibles interesados.

**TRÁMITE:** Ordinario  
**JUICIO N°:** 343-2008  
**CUANTÍA:** \$ 6.000,00 dólares

**OBJETO DE LA DEMANDA:** La actora manifiesta en su demanda que desde el 21 de octubre de 1992, hasta la presente fecha mantengo la posesión en forma tranquila, continua e ininterrompida, pacífica y pública con ánimo de señora y dueña, por más de dieciséis años, a la fecha de presentación de esta demanda de un lote de terreno, que se encuentra ubicado en la Manzana 0-1 Lote N° 14 de la Lotización Las Cumbres Norte, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: **Por el frente:** 12,00 metros y lindera con calle pública. **Por atrás:** 12 metros y lindera con lote N° 13. **Por el costado derecho:** 25,00 metros y lindera con el lote N° 15; y, **Por el costado izquierdo:** 25,00 y lindera con el lote N° 13, teniendo una superficie total de 300,00 metros cuadrados. Que amparada en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil demanda la prescripción del terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.

**JUZ DE LA CAUSA:** Dra. Laura Jozá Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha noviembre 7 de 2008, las 10:26, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, así como a posibles interesados por medio de la prensa, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus actuales residencias.

Lo que se comunica para los fines de legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

*Manta, Noviembre 19 del 2008*

**Ab. Carlos Castro Coronel**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

### EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PROINKASA, PROMOTORA INMOBILIARIA DE CALIDAD S.A.

La compañía PROINKASA, PROMOTORA INMOBILIARIA DE CALIDAD S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 15/11/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000654.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUYENDO TODO TIPO DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN, CASAS, DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS, LOCALES.

*Portoviejo, 19 de noviembre del 2008*  
**Ing. Patricio García Vallejo**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO